



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, PARA LA REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA EN LAS AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, para la reducción de la burocracia en las ayudas sociales de emergencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas por necesidad urgente que ofrecen los distintos Ayuntamientos a las personas más vulnerables en nuestro país para hacer frente a las necesidades más básicas están reguladas por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. La emergencia es una competencia de los Servicios Sociales Municipales según regula el artículo 25.2 de la LBRL como "atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social". La Ley General de Subvenciones establece un listado de ayudas que no tienen carácter de subvención, recogidas como excepciones, en el que no están incluidas las ayudas municipales por urgente necesidad. Al considerarse estas ayudas como subvenciones, la carga burocrática y los múltiples procedimientos alargan en el tiempo la concesión de estas ayudas pudiendo tardar hasta varios meses, cuando de lo que hablamos es de una auténtica emergencia social. Se dan casos en algunos ayuntamientos en los que se pueden llegar a necesitar hasta 19 pasos para la tramitación de una ayuda de poco más de 100 euros.

Solo el primer año de pandemia por la Covid 19 las ayudas de urgente necesidad ascendieron prácticamente a un millón de solicitudes concedidas por ayuntamientos y diputaciones, según las estadísticas del Plan Concertado del Ministerio de Derechos Sociales. La cuantía media de estas ayudas fue de 184 euros por ayuda, con un total de gasto entre los 150 y los 200 millones de euros.

La evolución de la pandemia ha incrementado las cifras de pobreza y exclusión social. Se produce un aumento de la desigualdad tras el inicio de la crisis sanitaria, siendo España uno de los países más desiguales de la Unión Europea. Los datos del reciente Informe Foessa muestran que se produce una disminución de la renta media, salvo para el 20% más rico de la población, mientras en el quintil más vulnerable la renta media pasa de 4.468 en 2018 a 3.703 euros en 2021. Así en nuestro país el riesgo de pobreza no anclada pasa del 21.6% en 2018 al 24.5% en 2021 y, por lo que se refiere a la pobreza severa no anclada del 9.5% en 2018 a 11.2% en 2021. Mientras, nos mantenemos en las cifras de 1 de cada 3 niños en situación de pobreza en España, mostrándose asimismo una mayor vulnerabilidad y un mayor aumento de la pobreza en aquellos hogares con niñas y niños significando esto un límite para su bienestar futuro y un riesgo de cronificación de la pobreza.

Por otro lado, el riesgo de pobreza en las mujeres se ha aumentado 5.7 puntos mientras que el de los varones solo 2.4 puntos.

Esta situación de carencias ya era un problema para muchos hogares antes de la pandemia, pero el hecho sobrevenido del confinamiento y la pandemia lo agudizó, mientras los mecanismos de ayuda pública, tanto el Ingreso Mínimo Vital, como las ayudas de

Ayuntamientos y diputaciones se han mostrado lentos e ineficaces por la profusa consecución de trabas burocráticas y trámites que dificultan el acceso y prolongan la resolución de los expedientes. Y, mientras tanto, la emergencia social no puede esperar.

Entre 2018 y 2021 nuestro país ha pasado de tener un 6,7% de los hogares en exclusión social a tener un 10,7%, lo que supone un 12,7% de la población, y su situación no puede esperar en momentos de máxima dificultad.

Son situaciones graves que conllevan dificultades materiales como no poder permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días, no poder mantener su vivienda con una temperatura adecuada, no tener capacidad para afrontar gastos imprevistos, afrontar retrasos en el pago de hipotecas, alquiler y suministros básicos o no poder disponer de lavadora o teléfono.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la presente moción pretende instar a aligerar los procesos para conceder las ayudas con todas las garantías de un estado de derecho, en el marco de la Ley de Subvenciones, para facilitar a los entes locales la tramitación urgente en situaciones de especial vulnerabilidad y la consiguiente disminución de carga administrativas a los mismos.

Pensando en la situación de angustia que viven más de tres millones de personas en nuestro país, gravemente afectadas por la crisis de la pandemia que se suma a las crisis anteriores, la presente modificación de la Ley General de Subvenciones pretende paliar la situación de emergencia social con una herramienta más ágil y adaptada a la situación actual. Como un añadido, que tiene también su importancia, en la modificación se plantea, asimismo, dentro del mismo apartado, retirar la denominación de "minusválidos" por la de "personas con discapacidad".

Antecedentes

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1- Instar al gobierno de España y a los distintos grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes apartados:

1.1.- Instar a modificar el apartado 4 del artículo 2 de dos maneras.

En primer lugar, en la letra c) sustituyendo la expresión "los minusválidos" por la de "las personas con discapacidad".

1.2.- Instar a añadir a la Ley una letra i), quedando redactado como sigue:

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social
- b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de



Ayuntamiento de Móstoles

prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España,

así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de **las personas con discapacidad**.

d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a

las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la

hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra

y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione

al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

i) **Las ayudas de emergencia y/o urgencia social de los servicios sociales de las Entidades Locales para cubrir necesidades básicas de la ciudadanía.**

- 2- Instar al gobierno municipal de Móstoles a articular soluciones que eviten la interrupción de las ayudas de emergencia entre noviembre y febrero.

Móstoles, 18 de mayo de 2022

Más Madrid Ganar Móstoles

GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES

Gabriel Ortega Sanz

Portavoz Grupo Mas Madrid – Ganar.Móstoles